

ACUERDO N° 819.- En la Provincia de San Luis a VEINTISEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Señor Ministro HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON: HOMOLOGAR el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, representada por su Decana, Dra. Melina Maluf Martínez, y el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS.

Dentro del convenio marco suscripto oportunamente entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Universidad Católica de Cuyo - Sede San Luis, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, San Luis, en adelante **“LA FACULTAD”**, representada en este acto por su Decana, Melina Maluf Martínez, DNI N° 25.281.143, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y, el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, denominado en adelante **“EL PODER JUDICIAL”**, representado en este acto por el Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Omar Esteban Uría, DNI N°8686209 con domicilio en calle 9 de Julio N°

934, de la Ciudad de San Lu s, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPEC FICO DE COOPERACI N**, que se regir  por las siguientes cl usulas y condiciones:-----

PRIMERA: MARCO GENERAL - OBJETIVOS. Teniendo en consideraci n que ambas instituciones se encuentran vinculadas por objetivos comunes en el campo cient fico y cultural, particularmente en el  mbito jur dico, manifestando el inter s en que los abogados del foro local cuenten con la posibilidad de profundizar y actualizar sus conocimientos y acceder a instancias de capacitaci n continua, en tanto que con ello servir n mejor al derecho y a la justicia, tanto **LA FACULTAD**, como **EL PODER JUDICIAL**, han considerado oportuno y conveniente suscribir el presente convenio de cooperaci n a fin de brindar colaboraci n y asistencia a los futuros alumnos y a los docentes de la “Especializaci n en Derecho de Da os”, carrera universitaria que dicta **LA FACULTAD**, la cual cuenta con t tulo de validez nacional oficial y se encuentra actualmente en el proceso de acreditaci n de carrera, de acuerdo a la Cuarta Convocatoria para la acreditaci n de carreras de posgrado del  rea de Ciencias Sociales aprobada por la Resoluci n N  468/13 de la Comisi n Nacional de Evaluaci n y Acreditaci n Universitaria (CONEAU).-----

SEGUNDA: COOPERACI N INSTITUCIONAL: ASPECTOS Y ALCANCES. En el marco precitado, **EL PODER JUDICIAL** se compromete a poner a disposici n de los alumnos y docentes de la “Especializaci n en Derecho de Da os”: a) La utilizaci n de su Biblioteca existente en la Primera Circunscripci n Judicial, que cuenta con 20.000 ejemplares bibliogr ficos en total, entre ellos, los espec ficos en materia de derecho de da os aproximadamente, a la que tendr n acceso en el

horario de 07:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Asimismo, podrán hacer uso de las instalaciones bibliotecarias de la Segunda (Villa Mercedes) y Tercera (Concarán) Circunscripción Judicial, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.; b) La consulta y acceso a los fallos y jurisprudencia de los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Provincia de San Luis; c) La consulta y asesoramiento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial dependiente del Superior Tribunal de la Provincia de San Luis.-----

TERCERA: RESERVA – COMPROMISOS FINANCIEROS. El presente convenio no obsta al derecho que se reservan ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones u organismos públicos o privados. Asimismo, las partes dejan constancia que no existe compromiso financiero alguno asumido por parte de **LA FACULTAD y EL PODER JUDICIAL** al momento de la firma del presente instrumento.-

CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia mientras dure el dictado de la “Especialización en Derecho de Daños”, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia.-----

QUINTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, previo aviso que la parte que adoptó tal decisión en tal sentido efectúe a la otra, con no menos de noventa (90) días hábiles de anticipación.-----

SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan en someterse ala jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad y, previa lectura del convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-